

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____ **, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO (ZAMORA).**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el subprograma "04.02.261A02 - Vivienda y Suelo", en el que además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla la concesión de subvenciones a entidades públicas para la compra de viviendas con objeto de incrementar el parque público y social de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso.

Por otra parte, el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece una serie de programas que van a ser gestionados por la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Castilla y León con fecha 26 de julio de 2022 para la ejecución de dicho plan. Uno de estos programas tiene por objeto el incremento del parque de vivienda en alquiler o cesión de uso, al amparo del cual pueden obtener financiación, con cargo a las ayudas de este programa, las viviendas que, de forma individualizada o en bloque, sean adquiridas, entre otros, por las Administraciones Públicas, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo, en ambos casos, de cincuenta años.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Los citados adquirentes, podrán obtener una subvención de hasta el 60 % del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición. Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 6.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas incluidos gastos profesionales y tributos siempre que consten debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Villalpando (Zamora) ha comunicado la intención de comprar seis viviendas y adecuar tres de ellas en ese municipio para incrementar el parque público de vivienda destinada al alquiler o cesión en uso.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y en el convenio de colaboración de 26 de julio de 2022, con fecha 29 de octubre de 2025 se firmó el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villalpando para la adquisición de las seis viviendas referidas y la adecuación de tres de ellas. En el Acuerdo se determina la financiación que aporta cada una de las partes firmantes según el siguiente desglose:

APORTACIONES				
ACTUACIÓN	MINISTERIO	JUNTA CYL	AYTO. DE VILLALPANDO	TOTAL
Adquisición de viviendas	173.531,52 €	52.068,48 €	150.400,00 €	376.000,00 €
Obras hab. acc. adecuación	9.503,26 €	2.851,47 €	4.118,25 €	16.472,98 €
TOTAL	183.034,78 €	54.919,95 €	154.518,25 €	392.472,98 €
TOTAL	237.954,73 €		154.518,25 €	392.472,98 €

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda informa favorablemente el anticipo del 100 por 100 de la subvención no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villalpando (Zamora) por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (237.954,73 €), para la adquisición de seis viviendas y la adecuación de tres de ellas con objeto de incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.7601Y.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2025.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO (ZAMORA).

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Ayuntamiento de Villalpando (Zamora) tendrá como objeto la adquisición de seis viviendas y adecuación de tres de ellas ubicadas en distintas zonas del municipio, con la finalidad de incrementar el parque público y social de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables, mediante la presentación de las escrituras públicas de compraventa, así como las facturas o certificaciones de las obras de adecuación realizadas en las viviendas. En todo caso se podrá presentar cada escritura o justificante de adecuación de forma independiente para el abono de la parte correspondiente a cada una de ellas.

TERCERA.- Plazo de ejecución y de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de enero de 2022.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de agosto de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la totalidad de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin que sea preciso constituir garantía.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento de Villalpando, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Otros compromisos del Ayuntamiento.

Estas viviendas formarán parte del parque público de vivienda en alquiler del Ayuntamiento de Villalpando.

El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas habrá de ser limitado. El precio del alquiler no podrá superar los 5 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de vivienda, debiendo cumplir además el resto de condiciones establecido en el Real Decreto 42/2022.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho a supervisar las actuaciones, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

DÉCIMA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de Comisión de Seguimiento, se incluirá en la zona de actuación, de forma visible, los carteles exteriores en los que se indique la participación de la Comunidad de Castilla y León y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en los términos establecidos en el citado Acuerdo. En todo caso las medidas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, se atenderán a lo dispuesto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.